



PERÚ

Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Salud PUNO

REDESS AZÁNGARO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD AZÁNGARO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **LA RED DE SALUD AZÁNGARO**, con RUC N° 20363715011, debidamente representado por su **Director M.C. Oscar Coaquira Arias**, identificado con DNI N° 43155579 designada como Director, mediante **Resolución Directoral Regional N° 2187-2024-DRS-PUNO-DERRHH**, de fecha **16 de setiembre del 2024**, con domicilio legal en el Jr. Francisco Bolognesi 556, del distrito, provincia de Azángaro y departamento de Puno a quien en adelante se le denominará **"LA RED DE SALUD"** y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA RED DE SALUD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 LA RED DE SALUD AZÁNGARO, Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud Puno, responsable de la administración de los establecimientos y servicios de salud de su jurisdicción.

1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD** y la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 049-2021-SUNEDU/CD**, en donde se precisa "renovación de licencia institucional de manera excepcional por dos años más..." por lo cual la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tendría la licencia vigente hasta el año 2026. Así mismo, el 26 de Setiembre de 2023 se suscribió el Convenio N° 141-2023-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 26 de setiembre de 2027. La que habilita para suscribir convenio específico con la REDESS AZÁNGARO.

LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión: "Formamos profesionales en Trabajo Social que instrumentalizan procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando procesos de organización, promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde una perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad".



M.C. Oscar Coaquira Arias
C.M.P. 69445
DIRECTOR DE LA
RED DE SALUD AZÁNGARO





PERÚ

Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Salud PUNO

REDESS AZÁNGARO



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Ley N° 22867, Ley General de la salud.
- ✓ Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.
- ✓ Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-Puno

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Específico, tiene por Objetivos:

- Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial a nivel de la Provincia, Región y País.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:



M.C. Oscar Coaguira Arias
CMP. 69445
DIRECTOR DE LA
RED DE SALUD AZÁNGARO





PERÚ

Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Salud PUNO

REDESS AZÁNGARO



Por el presente Convenio LA RED DE SALUD, asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno y décimo semestre y egresados de **LA FACULTAD**, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en **LA RED DE SALUD**.
- b) Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- c) Ofrecer ambientes para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- d) Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA FACULTAD**.
- e) Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de **LA FACULTAD**.
- f) Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de **LA RED DE SALUD**.
- g) Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD**. Implementos de bioseguridad que deberán ser previstos por los estudiantes.
- h) Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes.

Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Trabajo Social de la **UNA-PUNO**, asume los compromisos siguientes:

- a) Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a **LA RED DE SALUD**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, para realizar la programación conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- b) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD**, asimismo cumplir sus normas internas, las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita.
- c) Realizar investigaciones en el ámbito de **LA RED DE SALUD**, según la normatividad vigente en el Sector Salud.
- d) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **LA RED DE SALUD**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- e) Incorporar a docentes de **LA FACULTAD** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades al personal de **LA RED DE SALUD**.
- f) **LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA-PUNO** facilitará el auspicio académico gratuito a los eventos organizados por **LA RED DE SALUD**.
- g) Facilitar el auditorium y/o ambientes para cursos o reuniones que pudiera organizar **LA RED DE SALUD**.
- h) La **FACULTAD** garantice a las estudiantes que desarrollen prácticas en **LA RED DE SALUD**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.



M.C. Oscar Coaguira Arias
 CMP. 69445
 DIRECTOR DE LA
 RED DE SALUD AZÁNGARO






PERÚ

Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Salud PUNO

REDESS AZÁNGARO



EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

De la RED DE SALUD PUNO

El Director.

El (La) Jefe(a) del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos.

De LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA-PUNO

El Decano de la Facultad de Trabajo Social o su representante.



M.C. Oscar Cacaquiri Arias
 CMP. 69445
 DIRECTOR DE LA
 RED DE SALUD AZÁNGARO






PERÚ

Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Salud PUNO

REDESS AZÁNGARO



Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio específico de colaboración y cooperación mutua, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito *con una anticipación de quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte*, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado (2) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 02 días del mes de Diciembre del año 2024.



MC. Oscar Coaquira Arias
CMP. 69445
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD AZÁNGARO

M.C. OSCAR COAQUIRA ARIAS
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD AZÁNGARO



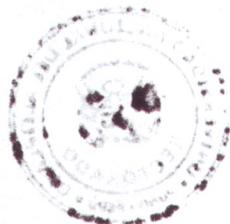
Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Dña. LUZ MARÍA MENESES CARIAPAZA
DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

100-100000-100000





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3030-2024-R-UNA



Puno, 05 de noviembre del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Azángaro y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1152-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Azángaro y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines. Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, ha aprobado el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Azángaro y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2392-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD AZÁNGARO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio a la Decano de la Facultad de trabajo Social de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico e Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Decano FTS, Responsable del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2024
- rwgpf.